

Audio Transparencia 3

Según Mauricio Merino “[...] El derecho de acceso a la información está asentado, sin embargo, sobre dos criterios básicos: el primero está en la dotación de atribuciones y recursos que la sociedad entrega a quienes han de actuar a nombre de ella, independientemente del lugar donde se encuentren o de las funciones que realicen (el derecho a saber ha de llegar tan lejos como el dinero público o el ejercicio de la autoridad); y el segundo, es que el ejercicio de esas atribuciones y recursos ha de estar invariablemente documentado y sujeto a la prueba de la responsabilidad; no son dineros ni facultades discrecionales o sujetas al capricho de los funcionarios, sino obligaciones concedidas a través del sistema jurídico en el que se asientan. En sentido opuesto, la ausencia de información sobre el uso de las atribuciones y de los recursos otorgados no puede justificarse sino por razones claramente establecidas en la Constitución. Cualquier otro argumento no puede ser leído sino como un acto de corrupción, basado en la apropiación ilegítima de lo que pertenece a todos”. (82)